



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0419-2020

Arequipa, 25 de junio del 2020.

Visto el Oficio N° 0466-2020-SDI-DIGA/UNSA del 24 de junio del 2020, de la Subdirección de Infraestructura de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos Estatutos y Reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TULO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1120-2019 del 26 de diciembre del 2019, se resolvió entre otros: **"PRIMERO: APROBAR** la priorización de los siguientes proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TULO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2412628	S/ 35'783,443.69 (Treinta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 69/100 Soles)
CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2439581	S/ 44'847,000.30 (Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil con 30/100 Soles)



Que, mediante Oficio N° 000061-2020-CG/APP la Contraloría General de la República informa respecto a la priorización del Proyecto que: *“De producirse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones indicadas en el numeral 1 del presente oficio, la Universidad deberá remitir la autorización del titular de la entidad aprobando dicha modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 26.5 del artículo 26° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por impuestos”.*

Que, por ello a través del Informe Técnico N° 004-2020-UF-OPO-SDI/UNSA, el Especialista en Inversión Pública Lic. Jorge Quicaña Vera con el equipo técnico de evaluación del PI, Arq. Claudia Oviedo Valcarcel, Arq. Cecilia Salas Chavez, Ing. Carlos Gallegos Vicente, han concluido que: *“En base a la revisión del citado proyecto de inversión, a las coordinaciones con los equipos de formulación y evaluación, en atención al requerimiento del documento de la referencia y del comité especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección UNSA; la Unidad Formuladora concluye lo siguiente: 1. Se ha procedido con la elaboración del Informe Técnico correspondiente; aclarando, sustentando y/o modificando cada uno de los puntos requeridos en la primera parte del documento de la referencia (1. Respecto al proyecto). 2. Se han generado modificaciones en el costo del Proyecto de Inversión declarado viable, como resultado de lo indicado en el documento de la referencia; por lo que esta oficina (UF UNSA), ha realizado la actualización del monto de inversión ascendente a S/ 43,941,100 soles en la Ficha Técnica del Proyecto registrada en el Banco de Inversiones del Invierte.pe. (se adjunta registro – Anexo N° 6). 3. Se hace llegar el presente informe en cumplimiento a lo solicitado y establecido en la Directiva de Informe Previo”.*

Que, por su parte la Subdirección de Infraestructura a través de su Oficio N° 0466-2020-SDI-DIGA/UNSA del 24 de junio del 2020, informo que en relación a las recomendaciones de la Contraloría General de la República hechas en su Oficio N° 000061-2020-CG/APP, para la emisión del informe previo bajo la Ley N° 29230 del proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA” con código 2439581, se ha producido una modificación en el monto de inversión, siendo el monto actual la suma de S/ 43,941,100.02 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTOS 02/100 SOLES), solicitando la actualización del monto de la inversión y continuar con el trámite de emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 26°, numeral 26.5 si el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la Entidad Pública, para todos los casos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos señalados anteriormente, resulta necesario autorizar el nuevo monto de inversión del PROYECTO CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, monto que asciende a S/ 43,941,100.02 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cien con 02/100 Soles), a fin de seleccionar a la empresa privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación del monto priorizado del proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**SECRETARÍA  
GENERAL**

ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código N° 2439581, cuyo monto de inversión asciende a S/ 43,941,100.02 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cien con 02/100 Soles).

**SEGUNDO: REMITIR** a la Subdirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración la presente Resolución de modificación y toda la documentación que la sustenta, para que prosiga conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

**TERCERO: ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia de la UNSA, PUBLICAR la presente en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.)** Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, SDI (exp), OPO, OUIS, SDI(PROINVERSION), SDI(CONTRALORIA), Archivo.  
Exp.: 6679  
/rre...